

EST-VSC-PARCU-034

ESTADO No. 034

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	DFI-151	CARBONES LA ESPERANZA SAS.	2	26/03/2019	0383	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° DFI-151, fue emitido el Informe de Visita N°0191 de fecha 4/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. 2.2 Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 8 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0191 de fecha 4/03/2019: ADECUE los alojamientos según resolución 2400 de 1979 Ministerio de trabajo y Seguridad Social. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. ADECUE las instalaciones eléctricas según normas REITE, deberá instalar cableado anti explosión. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. REALICE estudios de ruidos y vibraciones. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.

						<u>DISPONGA</u> de ventilación auxiliar forzada hacia los frentes de trabajo. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. <u>REALICE</u> entrega de todos los EPP, el titular minero sebera hacer seguimiento sobre el uso de dichos elementos y de equipos auto rescatador. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. <u>CERTIFIQUE</u> al personal que realiza trabajo en alturas y en competencias laborales. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. <u>DISPONGA</u> de tanquillas para el control de sedimentos y acides de las aguas residuales mineras. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. <u>CAPACITE</u> personal como socorredores y auxiliares de salvamento, deberá diseñar refugios de seguri4ad en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. <u>REALICE</u> el ensanche de todas las labores de transporte o nivel principal, no podrá tener altura menor de 1,8 m ni área de sección menor de 3 m 2, deberá instalar sostenimiento en toda la longitud del nivel 5. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	4	26/03/2019	0384	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HCF-081, fue emitido el Informe de Visita N°0194 de fecha 4/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. 2.2 Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 18 y 19 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0194 de fecha 4/03/2019 – INCLINADO 7:

						✓ <u>CERTIFICAR</u> a los Trabajadores en Manejo de Explosivos. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ <u>Correcciones</u> de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ <u>Capacitación</u> y Certificar a los Trabajadores en Trabajos en Altura. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ <u>REALIZAR</u> el Estudio de Ruidos y Vibraciones, llevar sus respectivos registros y dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ <u>REALIZAR</u> Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ <u>REALIZAR</u> El Simulacro de Evacuación de las labores mineras. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ <u>Dotación</u> de los Autorrescatadores a cada uno de los Trabajadores de la Mina y vigilar su uso adecuado. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ <u>Adecuación</u> y señalización del Refugio, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. ✓ <u>REALIZAR</u> el Estudio Geológico con las concentraciones de gas metano en los mantos a explotar (mantos inferiores y superiores), dicha información se debe complementar con el análisis de riesgo, para dar Cumplimiento a los Artículos 62, 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. ✓ <u>REALIZAR</u> la Actualización del Plan de Ventilación. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ <u>REALIZAR</u> la Actualización del PTO, donde se contemplen los Trabajos que se viene adelantando en el Inclinado 7. Plazo Otorgado: Ciento Veinte (120) días. ✓ <u>REALIZAR</u> la Implementación del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ <u>REALIZAR</u> la Capacitación y Certificar a los operarios de los equipos de minería. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ <u>ADECUAR</u> y Colocar Maya de Seguridad en la Tolva, para la evitar caídas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.
--	--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades. 2.3 Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 18 y 19 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0194 de fecha 4/03/2019 - INCLINADO 4: ✓ Corrección del Sostenimiento en todas las labores principales de transporte, en el cual se debe cumplir con la altura mínima (1.8 metros) y de la sección (3 metros²) requeridas en el Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ Realizar Adecuación de las Tanquillas y Cunetas de desagüe. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ Continuar con la Instalación del Sostenimiento en toda la Longitud del Subnivel 1 Sur. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ Realizar Capacitación y Certificar a los Trabajadores en Trabajos en Altura. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Certificar a los Trabajadores en Manejo de Explosivos. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Presentar el Estudio de Ruidos y Vibraciones, llevar sus respectivos registros y dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR la Implementación y Publicación del Plano de Riesgo. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR la Implementación del Plan de Emergencia y su respectiva Socialización. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ CONTINUAR con Sellamiento Hermético de las labores Antiguas o Abandonas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
--	--	--	--	--	---

					✓ REALIZAR la Implementación del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR El Simulacro de Evacuación de las labores mineras. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ CONTINUAR la Dotación de los Autorrescatadores a cada uno de los Trabajadores de la Mina y vigilar su uso adecuado. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR el Estudio Geológico con las concentraciones de gas metano en los mantos a explotar (mantos inferiores y superiores), dicha información se debe complementar con el análisis de riesgo, para dar Cumplimiento a los Artículos 62, 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. ✓ REALIZAR Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ CONTINUAR con la Adecuación y señalización del Refugio, dentro de la Mina de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días ✓ REALIZAR la presentación de los Permisos de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los certificados de estado de trámites realizados ante la Autoridad Ambiental Competente, los cuales no deben ser superior a Noventa (90) días. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR la Capacitación y Certificar a los operarios de los equipos de minería. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades. 2.4 Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 18 y 19 de febrero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0194 de fecha 4/03/2019 – INCLINADO 1, 2 y 3:
--	--	--	--	--	--

						✓ Mejorar el Sostenimiento en toda la longitud de los inclinados 1, 2 y 3, en el cual se debe cumplir con la altura mínima (1.8 metros) y de la sección (3 metros²) requeridas en el Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Adecuar las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Adecuación del área para manejo de combustible, con su respectiva trampa de grasa. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Presentación de los Permisos de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los certificados de estado de trámites realizados ante la Autoridad Ambiental Competente, los cuales no deben ser superior a Noventa (90) días. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Dotación de los Autorrescatadores a cada uno de los Trabajadores de la Mina y vigilar su uso adecuado. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Capacitar y Certificar a los Trabajadores en Trabajos en Altura. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ CONTINUAR con las Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR el Respectivo Estudio de Ruidos y Vibraciones, llevar sus respectivos registros y dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR el Estudio Geológico con las concentraciones de gas metano en los mantos a explotar (mantos inferiores y superiores), dicha información se debe complementar con el análisis de riesgo, para dar Cumplimiento a los Artículos 62, 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. ✓ CAPACITAR a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. ✓ REALIZAR Mantenimiento a las Tanquillas de Sedimentación y Equipos destinados para tal fin. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR la Implementación del manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
--	--	--	--	--	--	--

						✓ REALIZAR la Implementación y Publicación del Plano de Riesgo. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ Capacitar y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Adecuación y señalización del Refugio, entro de la Mina de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Sellamiento Hermético de las labores Antiguas o Abandonas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ Implementación y Socialización del Plan de Ventilación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR la Capacitación y Certificar a los operarios de los equipos de minería. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades. 2.5 RECORDARLE al titular minero que de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0194 de fecha 4/03/2019 deberá cumplir con las siguientes recomendaciones generales: - Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. - Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando
--	--	--	--	--	--	---

						derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos
--	--	--	--	--	--	--

					deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> 2.6 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HCF-081, que mediante AUTO PARCU N° 2115 de fecha: 27/12/2018, notificado mediante estado No. 109 de fecha: 28/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 5/12/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o se sirva dar cumplimiento a los volúmenes de producción aprobados en el referido documento técnico, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0194 de fecha 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. 49-43-101000975 con vigencia hasta el 11 de abril del 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	ICQ-09281	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA	2	26/03/2019	0385	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° ICQ-09281, fue emitido el Informe de Visita N°0199 de fecha 4/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	4596 (ECRC-01)	ELIECER GUTIERREZ- HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	2	26/03/2019	0386	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0252 de fecha 12 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2017, con su respectivo plano de labores, toda vez que se encuentra bien diligenciado. - El Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2018, con su respectivo plano de labores, toda vez que se encuentra bien diligenciado. - El formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al III, trimestre del 2017 toda vez que se encuentran bien diligenciado. - Los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al III, y IV, trimestre del 2018 toda vez que se encuentran bien diligenciado. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:

						- El Formato Básico Minero semestral del 2018. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero semestral del año 2018, con los ajustes indicados en el Concepto Técnico PARCU-0252 de fecha 12 de marzo de 2019. 2.5. Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado el soporte de pago correspondiente a la visita de fiscalización realizada en el año 2011, por valor de (4.411.202), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, requerido mediante auto GTRCT-085 del 02 de mayo de 2011. 2.6. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0252 de fecha 12 de marzo de 2019. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	11714 (FGTN-01)	CEMEX COLOMBIA S.A	3	26/03/2019	0387	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0238 de fecha 11 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. - Los FBM Anual de 2017, con su respectivo plano adjunto. - Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, con su respectivo plano adjunto.

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: I, II, III y IV de 2011.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: I, II de 2013.
- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018.

2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente.

- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2013.de acuerdo a las recomendaciones del **Concepto Técnico PARCU-0238 de fecha 11 de marzo de 2019.**

2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) y d) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto Asegurar de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.443.932), de acuerdo a las recomendaciones del **Concepto Técnico PARCU-0238 de fecha 11 de marzo de 2019.**
- El Soporte de pago, del faltante correspondiente a las regalías del III trimestre de 2013, por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (\$4.895.

PARÁGRAFO 1: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> puede descargar el recibo de pago.

						2.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001230, cuya vigencia es hasta el 19 de octubre de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.6. Informar al titular minero, que dando alcance al radicado Nº 20195500737392 del 27 de febrero de 2019, referente a la solicitud de Suspensión de obligaciones del contrato No. 11714 (FGTN-01), está en proceso de evaluación, una vez sea evaluada El Punto de Atención Regional Cúcuta, se pronunciará al respecto. 2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con numero de póliza No. 8002036920, cuya vigencia fue hasta el 13 de octubre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	AF8-141	SIXTO RODOLFO MORA CALDERON	3	26/03/2019	0388	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0180 de fecha 1 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aceptar al titular minero, lo siguiente: El pago de las regalías del I trimestre de 2017 por la cantidad 227,96 ton, debe especificar el pago por valor de (\$3.406.077) con sus intereses de mora y la diferencia a que debe aplicar.

					- El pago de las regalías del III trimestre del año 2009, según lo establece el auto PARCU-0292 de fecha 13 de febrero de 2015, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0455 de fecha 4 de mayo de 2018. - El pago de las regalías del IV trimestre del año 2009, según lo establece el auto PARCU-0292 de fecha 13 de febrero de 2015, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0455 de fecha 4 de mayo de 2018. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básico Mineros Anual de 2017, Semestral y Anual 2018, diligenciado por la plataforma web del SIMINERO. - Los formularios de declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término Un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Reajustar las pólizas de: cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y de obligaciones laborales, de acuerdo a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU-0180 de fecha 1 de marzo de 2019. - El soporte de pago de las regalías del I trimestre de 2017 por la cantidad 227,96 ton, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico PARCU-0180 de fecha 1 de marzo de 2019. - El soporte de pago del faltante de las regalías del III trimestre del año 2009, por la cantidad de (\$602.315) más los intereses que se causen desde el 5 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0455 de fecha 4 de mayo de 2018. - El soporte de pago del faltante de las regalías del III trimestre del año 2009, por la cantidad de (\$82.925) más los intereses que se causen desde el 15 de febrero de 2010,
--	--	--	--	--	--

					de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0455 de fecha 4 de mayo de 2018. El soporte de pago del faltante de las regalías del III trimestre del año 2009, por la cantidad de (\$130.823) más los intereses que se causen desde el 2 de noviembre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0455 de fecha 4 de mayo de 2018. PARÁGRAFO 1: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago. 2.5. Requerir al titular minero, la actualización del programa de trabajos e inversiones PTL, teniendo en cuenta que la producción para el quinquenio del contrato N° AF8-141., ya está finalizada, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0180 de fecha 1 de marzo de 2019. Para lo anterior se le concede un plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto. 2.6. Informar al titular minero, que las medidas impuestas mediante Informe de Visita PARCU-1053 del 30-08-18, será verificable una vez se realice la visita de fiscalización minera de acuerdo al plan de inspecciones del Grupo PAR-CÚCUTA, y serán evaluadas en el mismo informe de fiscalización. 2.7. Conminar al titular minero, para que se sirva dar cumplimiento con la obligación requerida Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU- 0828 del 17 de agosto de 2017, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016, según la recomendación del concepto técnico N° GSC-ZN-000217 de fecha 21 de marzo de 2017. 2.8. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero
--	--	--	--	--	---

						de póliza No. 49-43-101001232, cuya vigencia es hasta el 30 de octubre de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DBP-162	PROMICAR S.A.S	2	26/03/2019	0389	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0235 de fecha 11 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los formularios de declaración y pago de regalías del IV trimestre del año 2018. • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2018. Diligenciados por la plataforma del sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO. 2.3. Conminar al titular minero, para que se sirva dar cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU- 2013 del 18 de diciembre de 2018, referente a la presentación de los formularios de declaración y pago de regalías del II Y III trimestre del año 2018, de lo contrario, El Punto de Atención Regional Cúcuta culminará el proceso sancionatorio iniciado. 2.4. Recordar al titular minero, que debe allegar el soporte de pago correspondiente a la visita de fiscalización realizada en el año 2011, por valor de (\$4.659.529) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. 2.5. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0235 de fecha 11 de marzo de 2019.

						2.6. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43- 101001020, cuya vigencia es hasta el 25 de mayo de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	3	26/03/2019	0390	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0253 de fecha 12 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero semestral del 2016. - Los Formatos Básico Minero semestral y anual de 2017. 2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al I, II, III, y IV, trimestre del 2018 toda vez que se encuentran bien diligenciado. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formatos Básico Minero semestral del año 2016, con los ajustes indicados en el Concepto Técnico PARCU-0253 de fecha 12 de marzo de 2019.

						- Los Formatos Básico Minero semestral y anual del año 2017, con los ajustes indicados en el Concepto Técnico PARCU-0253 de fecha 12 de marzo de 2019. - Los Formatos Básicos mineros correspondientes al Semestral y Anual del año 2018, diligenciados mediante la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. 2.5. Conminar al titular minero, para que se sirva allegar los formatos básicos mineros correspondiente al anual del año 2016, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el concepto técnico parcu-0450 del 4 de mayo de 2018, requerido Bajo Apremio de Multa, mediante auto PARCU-1017 de fecha 7 de junio del 2018. 2.6. Conminar al titular minero, para que se sirva allegar los soportes de pago por conceptos del faltante de la visita de fiscalización del primer semestre del año 2012, por un valor de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 66.459 PESOS), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 31 de diciembre de 2018, así mismo, el soporte de pago, del faltante de la visita de fiscalización del primer semestre del año 2011, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$ 7.847.622PESOS), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 15 de enero de 2019. 2.7. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0253 de fecha 12 de marzo de 2019. 2.8. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS LA CONFIANZA., con numero de póliza No. 01 DL020296, cuya vigencia es hasta el 19 de junio de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	ECC-161	EDWAR NEIL SALAZAR	2	26/03/2019	0391	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo

PARCU					estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0254 de fecha 12 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • El formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al II, III, y IV, trimestre del 2018, toda vez que se presentaron en cero (0) y se encuentran bien diligenciado. • La Póliza Minero Ambiental No. 01 DL039677, Expedida por la compañía aseguradora SEGUROS LA CONFIANZA, con fecha de vigencia hasta el 10 de junio de 2019. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los Formatos Básicos mineros correspondiente al Anual Del 2018, con sus respetivos planos de labores diligenciados a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. 2.4. Conminar al titular minero, para que se sirva allegar el soporte de pago por concepto de la visita de fiscalización del año 2012, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESO M/CTE (657.672 PESOS), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, requerimiento hecho Mediante resolución parcu-001 de fecha 25 de febrero de 2013. 2.5. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0254 de fecha 12 de marzo de 2019. 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de
-------	--	--	--	--	--

						trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA-HUMBERTO CARVAJAL	3	26/03/2019	0392	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0255 de fecha 12 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los formatos básicos semestral y anual correspondiente al 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, se presentaron en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. - Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al: semestral y anual del 2016, con su respetivo plano de labores actuales toda vez que se presentaron en cero (0) y se encuentra bien diligenciado. - Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al: semestral y anual del 2017, con su respetivo plano de labores actuales toda vez que se presentaron en cero (0) y se encuentra bien diligenciado. - Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al: semestral del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado. - Los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al IV, trimestre del 2009, I, trimestre del 2010, III, y IV, trimestre del 2013, III, y IV, trimestre del 2014, I, II, III, y IV, trimestre del 2015, se presentaron en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.

- Los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al I, II, III, y IV, trimestre del 2016, y del I, II, III, y IV, trimestre del 2017, y del I, y II, trimestre del 2018, se presentaron en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.

2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos mineros correspondiente al Anual de 2018, con sus respetivos planos de labores **ON LINE**, a través de la **Plataforma** del **SI. MINERO**, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.
- Los formularios de declaración y producción y pago de las regalías correspondiente al III, y IV, trimestre del 2018.

2.4. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: **PARCU – 0041 de fecha 08 de enero de 2016**, referente a la presentación de las obligaciones citadas en la parte motiva de este acto, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.

2.5. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el **Concepto Técnico PARCU-0255 de fecha 12 de marzo de 2019**.

2.6. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con numero de **póliza No. 49-43-101001137, cuya vigencia es hasta el 16 de agosto de 2019**, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.

						2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FHV-153	EXPLOTACIONES SAN CARLOS S.A.S	2	26/03/2019	0393	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0245 de fecha 11 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018. - Los Formatos Básico Mineros (FBM) correspondiente al Anual de 2018, diligenciado por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.3. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU –1910 del 17 de diciembre de 2018, referente a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2018, Formatos Básicos Mineros: semestral de 2018 y Renovación de la póliza de Cumplimiento, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente. 2.4. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero

						de póliza No. 49-43- 101000814, cuya vigencia fue hasta el 18 de octubre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FIKB-02 (14977)	LADRILLERA CASA BLANCA S.A.S	2	26/03/2019	0394	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0251 de fecha 12 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El programa de Trabajos y Obras – PTO., correspondiente al Contrato de Concesión N° FIKB-02 (14977), se considera técnicamente NO ACEPTABLE, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0251 de fecha 12 de marzo de 2019. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Las correcciones Indicadas, en el numeral 3 del Concepto Técnico PARCU-0251 de fecha 12 de marzo de 2019. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	2	26/03/2019	0395	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se

					procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0249 de fecha 11 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado. - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, y IV, trimestre de 2018. - La póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101001169, expedida por la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta 13 de septiembre de 2019. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero semestral de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0249 de fecha 11 de marzo de 2019 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico minero correspondiente al ANUAL DEL 2018, con sus respetivos planos de labores diligenciados, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. - El Formato Básico Minero semestral del año 2018, debidamente ajustado de acuerdo a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU-0249 de fecha 11 de marzo de 2019. 2.5. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0249 de fecha 11 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---

						2.6. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 449 – 43 – 101001169, cuya vigencia es hasta el 13 de septiembre de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	26/03/2019	0396	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0256 de fecha 12 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - La póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101001018, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DE ESTADOS.A., con fecha de vigencia hasta el 11 de mayo de 2019. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos mineros correspondiente al Semestral y Anual Del 2018, con sus respetivos planos de labores ON LINE, diligenciados a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. - Los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al II, III, y IV, trimestre del 2018.

						2.4. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU – 1474 del 23 de diciembre de 2015, 0062 de fecha 10 de febrero de 2017 y PARCU –1201 de fecha 11 de julio de 2018, referente a la presentación de las obligaciones citadas en la parte motiva de este acto, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente. 2.5. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0256 de fecha 12 de marzo de 2019. 2.6. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49 – 43 – 101001018, cuya vigencia es hasta el 11 de mayo de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	KJL-15061	JAIRO FLOREZ FLOREZ	2	26/3/2019	0397	De las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0246 de fecha 11 de marzo de 2019, se procederá a requerir al titular minero, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que hacen parte de este acto, so pena de imponer las sanciones correspondientes, Bajo Apremio de Multa o Causal Caducidad, de conformidad con lo estipulado en los artículos 112 y 115 de la ley 685 de 2001. <u>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</u> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0246 de fecha 11 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.

						2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 con su respectivo plano de labores toda vez que se encuentra bien diligenciado. - La póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101001047.expedida por la compañía aseguradora SEGUROSD DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 12 de junio de 2019. 2.3. Aceptar al titular minero, lo siguiente: - El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del 14 de abril de 2018 al 13 de abril de 2019. 2.4. Conminar al titular minero, para que se sirva dar cumplimiento con la presentación de las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU- 0956 del 24 de mayo de 2018, y PARCU- 0190 del 4 de febrero de 2019, referente al programa de trabajos y obras (PTO) y Licencia Ambiental, de lo contrario, El Punto de Atención Regional Cúcuta culminará el proceso sancionatorio iniciado. 2.5. Informar al titular minero, que el Contrato de Concesión No. KJL-15061, no cuenta con el programa de trabajos y obras (PTO), ni con la licencia ambiental, por lo tanto, no se hace necesario requerir su publicación en el RUCOM. 2.6. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0249 de fecha 11 de marzo de 2019. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA.	2	26/3/2019	0398	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se

					procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0250 de fecha 12 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018, ya que cumple con lo requerido. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2018 ya que cumplen con lo requerido. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Reajustar la póliza de cumplimiento No. 49-43-101000969 con vigencia hasta el 15 de enero de 2019, la póliza de cumplimiento de las obligaciones laborales No. 49-43-101000969 con vigencia hasta el 15 de enero de 2019 y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101004407 de SEGUROS DEL ESTADO SA con vigencia hasta el 9 de febrero de 2018. De acuerdo a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU-0250 de fecha 12 de marzo de 2019. 2.4. Recordar al titular minero, que debe adelantar los trámites ante la Autoridad Ambiental Competente, para modificar la licencia ambiental, de acuerdo al titular que aparece en el sistema del CMC. COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO SA. 2.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000969, cuya vigencia fue hasta el 15 de enero de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA	2	26/03/2019	0399	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 REQUERIR al titular minero, para que presente los soportes que prueben ante esta Autoridad Minera lo manifestado en la solicitud de suspensión de obligaciones, con el fin de emitir resolución motivada de fondo sobre la misma, para lo cual se le otorga el término de uno (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. 3.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. IGI-08091, que vencido el plazo sin la presentación de lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de suspensión de obligaciones, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 3.3 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicados No. 20189070352912 de fecha 22 de noviembre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	570	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER	2	26/03/2019	0400	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.1 REQUERIR al titular minero, para que presente los soportes que prueben ante esta Autoridad Minera lo manifestado en la solicitud, con el fin de emitir resolución motivada de fondo sobre la solicitud de suspensión de obligaciones presentada, para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. 1.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. 570, que vencido el plazo sin la presentación de lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la

						solicitud de suspensión de obligaciones, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 1.3 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicados No. 20199070366922 de fecha 5 de febrero de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GDJ-152	LISANDRO ESTEBAN LEAL-EULISES PRADILLA VERA	2	26/03/2019	0401	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REVOCAR el numeral 2.3 realizado mediante AUTO PARCU 0237 de fecha 13 de febrero de 2019, por medio del cual “(...) – <i>Requiere bajo causal de caducidad, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas – literales a, b, c, d. (...)</i>”. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2 Entiéndase que los demás numerales y literales dadas mediante AUTO PARCU No. 0237 de fecha 13 de febrero de 2019, quedan en firme. Por consiguiente, se debe proceder a dar cumplimiento por parte de los titulares mineros. 2.3 Entiéndase atendida la petición radicada No. 20199070375372 de fecha 19/03/2019. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 31 de 31

Se desfija hoy, **27 de MARZO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta